



ACUERDO No. 014
(14 de julio de 2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE
LOS EGRESADOS (PRINCIPAL Y SUPLENTE) ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - ITM PARA EL PERIODO 2023 – 2025
Y SE FIJAN OTRAS DIRECTRICES**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO —
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y en
especial las consagradas en los artículos 11, 16 y 17 del Acuerdo 004 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce a las universidades el derecho a designar sus autoridades académicas y administrativas dentro de los marcos legales propios y nacionales, en el ejercicio de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo 02 de 2017 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) estableció la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior con el fin de asegurar la más alta calidad y pertinencia en el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que el Estatuto General, Acuerdo No. 004 de 2011, establece los cuerpos colegiados, de acuerdo a la estructura académico administrativa del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, que acompañan las políticas, estrategias, decisiones y procesos encaminados al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que el Estatuto General del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM, Acuerdo No. 004 de 11 de agosto de 2011, consagra la representación de los diferentes estamentos de la comunidad académica en sus órganos de dirección, teniendo como uno de sus integrantes, en el Consejo Directivo, un representante de los egresados de la Institución.

Que la representación de los egresados, ante el Consejo Directivo, finaliza el 25 de agosto de 2023¹, por lo que se hace necesario, en los términos del Acuerdo No. 004 de 2011, convocar a este estamento para la elección de sus nuevos representantes.

¹ El acto de posesión se presentó el 26 de agosto de 2021





Que el artículo 11 del Estatuto General, modificado parcialmente mediante el Acuerdo No. 13 de 2012, establece las calidades, elección y período de los miembros no gubernamentales del Consejo Directivo y prescribe en el literal c) en relación con el representante de los egresados que

“El representante de los Egresados será una persona graduada por la Institución en programas de educación superior, deberá acreditar tres (3) años de experiencia profesional o académica con posterioridad al título y no podrá tener nombramiento en provisionalidad o relación contractual con la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta, por los egresados de los programas de pregrado y de posgrado de la Institución.”

Que el párrafo 1° del artículo 11° del Estatuto General de la Institución establece que el período del representante de los egresados, será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, el cual estará supeditado a la conservación de la calidad que representa.

Que el mismo artículo 11°, párrafo 3° del Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011, Estatuto General prescribe que el representante de los egresados, será elegido con su respectivo suplente, quien deberá tener las mismas calidades, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades del titular y lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas.

Que el artículo 14° del Acuerdo No. 004 de 2011, consagra los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales están sujetos los integrantes del Consejo Directivo, y particularmente prescribe en el inciso 3° que es incompatible la calidad de empleado o contratista del ITM con la de miembro del Consejo Directivo, con excepción del Rector, el representante de las Directivas Académicas y el Representante de los Docentes, por expreso mandato de la Ley 30 de 1992, artículo 64.

Que en aras de garantizar la participación democrática de los egresados ante el cuerpo colegiado del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, en atención a la autonomía universitaria, se hace necesario establecer la convocatoria para la elección y votación para el periodo correspondiente 2023-2025.

Que, para generar la participación de todos los egresados en la elección de sus representantes, se hace necesario, desde la Oficina de Comunicaciones y en apoyo con la Oficina de Egresados, realizar la correspondiente difusión del proceso electoral y la invitación para que los egresados que no cuentan con sus datos actualizados puedan realizarlo en los términos del presente acuerdo.





En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. Convocar a los egresados de los programas de educación superior de pregrado y posgrado del Instituto Tecnológico Metropolitano- ITM, para que elijan sus representantes, principal y suplente, ante el Consejo Directivo de la institución para un período de dos (2) años.

Artículo 2º. Integrar el Comité de Garantías para la presente convocatoria por un representante del Consejo Directivo, un representante del Consejo Académico y el secretario general del Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, quienes velarán por el cumplimiento estricto del cronograma y el procedimiento que aquí se establece y además, serán los encargados de designar el personal que apoyará el proceso de votación y escrutinios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º del estatuto General.

Parágrafo 1º. El secretario general del Instituto tecnológico Metropolitano – ITM, convocará la participación permanente de un delegado de la Personería de Medellín, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16º y 17º del Estatuto General.

Parágrafo 2º. Las controversias, reclamaciones, impugnaciones o quejas que se susciten en el procedimiento electoral, se decidirán por parte del Comité de Garantías, teniendo en cuenta las normas que regulan los procesos electorales

Artículo 3º. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 16 del Estatuto General del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM, el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación de convocatoria en página WEB y medios de comunicación	Entre el 17 de julio y 18 de agosto de 2023
Divulgación para la actualización de los datos de los egresados	Desde las 00:00 horas del 17 de julio hasta las 23:59 horas del 10 de agosto de 2023
Apertura de convocatoria	21 de julio de 2023
Inscripción de candidatos ante el Comité de Garantías de la convocatoria, al correo electrónico inscripcioncandidato@itm.edu.co con	Desde las 00:00 horas del 21 de julio hasta las 23:59 horas del 31 de julio de 2023.





los formatos suministrados por la Secretaría General	
Verificación cumplimiento de requisitos y calidades de los candidatos por el Comité de garantías.	Desde el 01 hasta el 03 de agosto de 2023
Publicación de candidatos elegibles página WEB, carteleras y medios de divulgación internos	04 de agosto de 2023
Interposición del recurso de reposición de los candidatos no admitidos al correo electrónico: reclamaciones@itm.edu.co , ante el Comité de Garantías	Desde las 00:00 horas del 08 de agosto hasta las 23:59 horas del 09 de agosto de 2023
Notificación del acto administrativo que resuelve el recurso al correo electrónico registrado para la convocatoria	10 de agosto de 2023
Publicación del comunicado de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos en el Estatuto General	10 de agosto de 2023
Conversatorio con los candidatos	15 de agosto de
Votación virtual	Desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas del 17 de agosto de 2023
Escrutinio final	17 de agosto de 2023
Publicación de acta final de escrutinio y divulgación de candidatos elegidos (principal y suplente), en la página WEB y medios de divulgación internos.	17 de agosto de 2023
Entrega de credenciales de candidatos elegidos (principal y suplentes), por parte de la Secretaría General	18 de agosto de 2023
Posesión del representante elegido	En la sesión ordinaria siguiente de la corporación

Artículo 4º. Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los egresados, principal y suplente, ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM, deberán tener las siguientes calidades:





1. Ser una persona graduada por la Institución en programas de educación superior.
2. Acreditar tres (3) años de experiencia profesional o académica con posterioridad al título.
3. No tener nombramiento en provisionalidad o relación contractual con la Institución.

Parágrafo único. Es incompatible la calidad de empleado o contratista del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM-, con la de miembro del Consejo Directivo, salvo para el Rector, el representante de las Directivas Académicas y el representante de los Docentes, por expreso mandato de la Ley 30 de 1992, artículo 64.

Artículo 5º. Los aspirantes, candidatos principales y suplentes, deberán inscribirse ante el Comité de Garantías de la presente convocatoria, adjuntando, como requisito, al correo inscripcioncandidato@itm.edu.co, anexando los siguientes documentos:

1. Diligenciar el formato de inscripción, en donde conste los nombres y apellidos completos de los candidatos que conforman la respectiva plancha, el documento de identidad, correo electrónico, número de contacto telefónico y la calidad de candidato (principal/suplente); en la inscripción se debe conformar la plancha en la cual se señalará claramente el nombre del primer renglón, quien será el representante titular o principal y del segundo renglón, quien será el representante suplente.
2. Diligenciar el formato donde los candidatos, principales y suplentes, manifiesten expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley o en el presente Estatuto.
3. Anexar la hoja de vida.

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2, los candidatos deberán diligenciar los formatos que se anexan a la presente convocatoria y que se publicarán en la página WEB de la IES.

Parágrafo 2. Los formatos y la hoja de vida deberán hacerse llegar al correo electrónico inscripcioncandidato@itm.edu.co, dentro de la hora y fecha señalada en el cronograma de la presente convocatoria.

Parágrafo 3. Para acreditar los tres (3) años de experiencia profesional o académica con posterioridad al título, deberá adjuntar las certificaciones que así lo indiquen junto con la hoja de vida al momento de la inscripción.





Artículo 6º. A partir del cierre de inscripciones, el Comité de Garantías evaluará si los candidatos, principal y suplente, cumplen con las calidades y los requisitos de inscripción establecidos en los artículos 4 y 5 del presente acto administrativo; y publicará, por escrito, los nombres de los candidatos que cumplan con los solicitado para la representación a través de un comunicado que será publicado en la página WEB de acuerdo al cronograma señalado.

Parágrafo 1. Frente a la evaluación del Comité de Garantías, procederá el recurso de reposición ante el mismo comité, el cual deberá ser interpuesto en los términos establecidos en el cronograma del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. El recurso de reposición que se pretenda interponer a la evaluación emitida por el Comité de Garantías, deberá presentarse, por escrito, a la cuenta de correo electrónico: reclamaciones@itm.edu.co y se deberán adjuntar los documentos que pretenda hacer valer en la misma.

Artículo 7º. Vencido el término para resolver los recursos de reposición, el Comité de Garantías notificará y publicará la lista definitiva de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 8º. Para las elecciones señaladas en el presente acuerdo, el jefe del Departamento de Personal remitirá los listados de los empleados del ITM para que el Comité de Garantías seleccione los posibles jurados de votación, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Instalar, mediante la Plataforma Microsoft Teams, la votación a la hora y día señalados en esta resolución, la cual será grabada.
2. Vigilar y controlar la elección.
3. Aprobar las actas que se generen en el proceso de elección.
4. Estar presentes en el inicio y cierre de las elecciones.
5. Entregar las actas que se generen en el proceso electoral.

Parágrafo único. Los jurados no podrán ser personas que ostentan las calidades de egresados del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM.

Artículo 9º. De acuerdo con el cronograma establecido, se llevará a cabo el proceso de votación, de manera virtual, de acuerdo con las siguientes características y derechos del sufragio:





- a. El derecho a votar es indelegable y lo ejercerán únicamente los egresados de los programas de pregrado y posgrado de Educación Superior del Instituto Tecnológico Metropolitano- ITM
- b. El elector no se puede hacer representar para el momento de sufragar.
- c. La elección se efectuará por votación universal y directa.
- d. El voto será secreto y se emitirá una vez registrado en el sistema.
- e. Los electores sufragarán por una sola plancha (principal y suplente)
- f. El control de votación se llevará por medio de la lista de sufragantes y la validación se hará de acuerdo a las bases de datos del ITM.

Parágrafo 1. El sistema recibirá los votos de los egresados de pregrado y posgrado que tengan sus datos actualizados, para ellos, la actualización se podrá realizar hasta las 23:59 horas del 10 de agosto de 2023, en el siguiente link: [actualización de datos](#).

Parágrafo 2. La oficina de Comunicaciones y la Oficina de Egresados, se encargarán de hacer la difusión correspondiente a través de las diferentes plataformas y medios necesarios, para la actualización adecuada de los datos de los egresados que se requieren para ejercer el derecho al voto virtual.

Artículo 10º. El procedimiento para ejercer el derecho a votar será definido mediante comunicado del Comité de Garantías, previa verificación de la forma más idónea para asegurar la participación de toda la comunidad estudiantil.

Artículo 11º. Son votos válidos aquellos registrados en forma clara y precisa en el sistema, y emitidos por los inscritos y habilitados como elegibles por el Comité de Garantías, al tenor de lo dispuesto en la presente disposición.

Artículo 12º. Los escrutinios finales se efectuarán una vez expire la hora establecida para el cierre de la votación, bajo las siguientes consideraciones:

1. El sistema automáticamente se bloqueará a la hora establecida para el cierre de la votación.
2. Un funcionario designado por la Secretaría General, digitará la clave, para que el sistema genere las actas de escrutinios finales y el listado de votantes y dará lectura, en voz alta, de los resultados suministrados por el sistema a través de la plataforma Microsoft Teams.
3. El sistema confrontará el número de votos de los participantes con el número total de votantes.
4. Se levantará el acta correspondiente la cual será leída y aprobada en sesión virtual, quedando evidencia con la grabación de la misma. El acta contendrá los siguientes datos:





- a. Número de votantes.
- b. Número de votos a favor de cada uno de las planchas, expresado en letras y números.
- c. Observaciones pertinentes.
- d. Nombres completos y aceptación a viva voz por parte de los jurados.

Parágrafo 1: La lista general de votantes, actas de instalación, cierre, entrega y escrutinios, así como las grabaciones de las sesiones que requiera el proceso, se dejarán a disposición de la Secretaría General y la Comisión de Garantías.

Parágrafo 2: El Departamento de Sistemas certificará la hora de inicio y finalización de la votación, con datos que emitirá el sistema.

Parágrafo 3.- Actuará como secretario de la convocatoria aquí señalada, el secretario general del ITM.

Parágrafo 4.- Las actas de los escrutinios se distribuirán así:

1. Original para la Secretaría General.
2. Una copia para la respectiva Corporación.

Artículo 13º. Serán electos los aspirantes de la plancha que reglamentariamente inscritos, obtengan la mayoría de votos sufragados por el respectivo estamento, en el día y horario establecidos para la elección. En caso de empate, saldrá elegida la plancha que se inscribió primero.

Artículo 14º. Una vez elegidos los representantes de los egresados ante el Consejo Directivo de la Institución, el secretario general procederá a comunicar la designación a las personas elegidas, comunicación que servirá de credencial para efectos de la posesión ante dicha corporación, previa aceptación expresa de los elegidos.

Artículo 15º. Corresponde a la Secretaría General la organización y dirección de todo el proceso electoral y, entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

1. Divulgar ampliamente el contenido de este Acuerdo.
2. Disponer lo necesario para el normal desarrollo de las elecciones, suplir los vacíos e interpretar las normas de este acuerdo.





Artículo 16º. Para darle aplicación a la votación y elección se divulgará el procedimiento correspondiente en la página institucional, el cual contendrá la guía detallada dando aplicación a las herramientas TIC.

Artículo 17º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 18º. Contra la presente decisión no procede ningún recurso de ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los catorce (14) días de julio de 2023

JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO
Presidente del Consejo Directivo


JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
Secretario del. Consejo Directivo

